

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA ARQ. BERTHA ANGÉLICA MARTÍN LARA “EL IMPLAN”, Y POR LA OTRA PARTE ARBOCETA MEXICANA S.C., REPRESENTADO POR LA CIUDADANA LIC. VITTORIA EUGENIA PARTIDA PIZZINI FLORES “EL PRESTADOR”, AMBAS PARTES, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL IMPLAN”:

A).- LA C. BERTHA ANGÉLICA MARTÍN LARA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SER LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO.-----

B).- CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 41 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, LA ARQ. BERTHA ANGÉLICA MARTÍN LARA, ES NOMBRADA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, POR EL CONSEJO DIRECTIVO.-----

C).- QUE DE ACUERDO A LO QUE MARCA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS SON LIBRES DE LA ADMINISTRACIÓN DE SU PATRIMONIO. Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, SE FACULTA AL DIRECTOR GENERAL DEL IMPLAN, PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL IMPLAN.-----

D).- QUE SU DOMICILIO LEGAL ES BLVD CAMINO OJO DE AGUA NO. 1100 B, COLONIA GUADALUPE, CÓDIGO POSTAL 36365, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES IMP-120426-PDO-----

E).- QUE REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE “EL PRESTADOR”, CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO LAS ACCIONES MATERIA DE ÉSTE CONTRATO, Y SEÑALADAS EN SU CLÁUSULA PRIMERA.-----

II.- DE “EL PRESTADOR”:

II.1.- SER MAYOR DE EDAD, CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR, OBLIGARSE Y COMPARECER A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU PROPIO DERECHO. SE IDENTIFICA CON CURP PAFV561128MDFRLT08, RFC. AME081120C48.-----

II.2.- QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE HACIENDA DE CLAVERÍA #324, FRACC. PRADERAS DE LA HACIENDA, DE LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO. C.P. 38019. MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES QUE PRODUZCA ESTE CONTRATO.-----

II.3.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS SUFICIENTES, LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON EL MATERIAL, DOCUMENTACIÓN, HERRAMIENTAS Y EQUIPO NECESARIO Y APROPIADO PARA DESEMPEÑAR EL SERVICIO PARA EL CUAL SE LE CONTRATO.-----

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. QUE VISTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y ACREDITAN ESTAR DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

“EL PRESTADOR” SE OBLIGA A LLEVAR A CABO UNA CAPACITACIÓN-TALLER SOBRE “PLAN PARA PROPAGAR Y DESARROLLAR ARBUSTIVAS NATIVAS ACORDES A LA REFORESTACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO”, CON EL OBJETO DE LOGRAR LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS SUFICIENTES PARA LA PLANTACIÓN, Y CUIDADO DE ESTAS ESPECIES.-----

EL CURSO QUE IMPARTIRÁ DEBERÁ REUNIR LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS:

CONTENIDO: 1) RECORRIDO DE CAMPO POR ZONA CON VEGETACIÓN NATIVA Y DEFINICIÓN DE LAS ESPECIES NATIVAS ARBÓREAS QUE PUEDEN FORMAR PARTE DE LA PALETA URBANA VEGETAL DEL MUNICIPIO; 2) INSTRUCCIÓN SOBRE VEGETACIÓN NATIVA Y PROPAGACIÓN, PRESENTACIÓN DIGITAL Y MATERIAL DEMOSTRATIVO; 3) INSTRUCCIÓN PARA LA ZONIFICACIÓN DEL VIVERO MUNICIPAL Y PROYECCIÓN DE LA

PROPAGACIÓN DE UN PAQUETE DE BIODIVERSIDAD (SEMILLAS DE 10 ESPECIES DE ARBUSTIVAS PARA LA DEMOSTRACIÓN); 4) INFORME DIGITAL GRÁFICO DEL TALLER

SE LLEVARÁ A CABO: DEL DÍA 14 AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017.

LUGAR DONDE SE IMPARTIRÁ: LOS DIAS MARTES Y JUEVES SE REALIZARÁN LAS ACTIVIDADES EN EL VIVERO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COMUNIDAD JESUS DEL MONTE, Y EL DÍA MIERCOLES SERÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL IMPLAN, UBICADA EN BLVD. CAMINO OJO DE AGUA # 1100B, COL. GUADALUPE, SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO.

HORARIO PARA IMPARTIRLO: MARTES Y MIERCOLES DE 10:00 A 14:00 HORAS, Y JUEVES DE 08:00 A 14:00 HORAS.

EL GRUPO MÁXIMO DE PARTICIPANTES SERÁ DE: 13 PERSONAS

INCLUYE PAPELERÍA Y MATERIAL PARA LOS PARTICIPANTES

AL FINALIZAR SE OTORGARÁ UNA CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN POR PERSONA. -----

SEGUNDA. PRECIO

EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ES DE UN TOTAL DE \$33,640.00 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), CON IVA INCLUIDO. DICHA CANTIDAD SERÁ CUBIERTA EN DOS PARTES, EL 50% AL INICIAR EL CURSO Y 50% RESTANTE AL FINALIZAR, CON RECURSOS ASIGNADOS AL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN. -----

REFERENCIA PARA PAGO:			
PROGRAMA: E0001	CUENTA CONTABLE: 1551	UR 31120-4201	FUENTE
DE FINANCIAMIENTO: 1100117			

LA CANTIDAD SEÑALADA SE PAGARÁ A “EL PRESTADOR” POR LOS MATERIALES, INSUMOS, ASÍ COMO POR TODOS LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, ES DECIR, TODO AQUELLO QUE FUE CONSIDERADO EN SU PROPUESTA ECONÓMICA, MISMA QUE FUE ACEPTADA POR “EL IMPLAN”, DOCUMENTO QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN AL PACTADO POR NINGÚN OTRO CONCEPTO.-----

TERCERA. LUGAR Y FORMA DE PAGO

EL MONTO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR SERÁ CUBIERTO POR “EL IMPLAN” EN DOS EXHIBICIONES EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE Y EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2017, SIEMPRE Y CUANDO SEA A ENTERA Y PLENA SATISFACCIÓN DE “EL IMPLAN”.-----

EL PAGO SE EFECTUARÁ POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA QUE “EL PRESTADOR” NOTIFIQUE POR ESCRITO A “EL IMPLAN”, EN EL CUAL INCLUIRÁ POR LO MENOS, LA CLABE INTERBANCARIA, INSTITUCIÓN Y SUCURSAL BANCARIA CORRESPONDIENTE.-----

CUARTA.- LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁN EFECTUADOS EXCLUSIVAMENTE POR EL PERSONAL DESIGNADO Y/O ACREDITADO POR “EL PRESTADOR”, QUIEN DEBERÁ TENER LA CAPACIDAD Y CONOCIMIENTO NECESARIO QUE REQUIERE “EL IMPLAN” PARA IMPARTIR LA CAPACITACIÓN DESCRITA EN LA CLÁUSULA PRIMERA, DEBIENDO ENTERAR AL MUNICIPIO DE TAL CIRCUNSTANCIA.-----

QUINTA.- “EL PRESTADOR”, SE OBLIGA CON “EL IMPLAN” A CUMPLIR CON LO PACTADO Y A PRESTAR SUS SERVICIOS DE MANERA PUNTUAL, ÓPTIMA, EFICIENTE Y PROFESIONAL.-----

SEXTA. OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR”

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DE ESTE CONTRATO, “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A:

- a) CUMPLIR EN FORMA EFICIENTE, RESPONSABLE Y OPORTUNA LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS Y AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE GENEREN DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL SERVICIO
- b) LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE “EL IMPLAN”.
- c) ACUDIR A PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD A LA FECHA PREVIAMENTE APROBADOS Y SEÑALADOS CUMPLIR A CABALIDAD EL OBJETO DEL CONTRATO.
- d) LAS DEMÁS QUE SURJAN EN DESARROLLO DEL CONTRATO. -----

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL IMPLAN”

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DE ESTE CONTRATO, “EL IMPLAN” SE OBLIGA A:

- a) FACILITAR LA INFORMACIÓN Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS, DE MANERA OPORTUNA, PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO. -----

- b) ENTREGAR A “EL PRESTADOR” LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y EN LA FORMA Y TÉRMINOS ACORDADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO.-----

OCTAVA. PENA CONVENCIONAL

EN CASO DE QUE “EL PRESTADOR”, INCURRA EN MORA O NO PRESTE LOS SERVICIOS CONFORME A LO PACTADO, “EL IMPLAN” PODRÁ HACER EFECTIVA UNA PENA CONVENCIONAL DEL 30% SOBRE EL MONTO TOTAL ACORDADO EN EL PRESENTE CONTRATO. -----

NOVENA. DISPOSICIONES

LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁN EFECTUADOS EXCLUSIVAMENTE POR EL PERSONAL DESIGNADO Y/O ACREDITADO POR “EL PRESTADOR”, MISMO QUE DEBERÁ CEÑIRSE A LO PRESCRITO POR “EL IMPLAN”.-----

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

“EL PRESTADOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PERSONAL QUE EMPLEE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y CIVILES QUE RESULTEN, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. POR LO MISMO, “EL PRESTADOR” EXIME A “EL IMPLAN” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE TALES CONCEPTOS Y RESPONDERÁ POR TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN CONTRA DE ÉL O DE “EL IMPLAN”, SEA CUAL FUERE LA NATURALEZA DEL CONFLICTO, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A ÉSTA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.-----

“EL PRESTADOR” SE COMPROMETE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A “EL IMPLAN” DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO PRETENDIERE SU PERSONAL, PAGANDO EN TODO CASO LOS GASTOS Y PRESTACIONES NECESARIOS.-----

DÉCIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA

“EL PRESTADOR” ACTUARÁ POR SU CUENTA, CON AUTONOMÍA Y SIN QUE EXISTA RELACIÓN LABORAL, NI SUBORDINACIÓN CON “EL IMPLAN”. SUS DERECHOS SE LIMITARÁN POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO, A EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR” Y EL PAGO APORTUNO DE SU REMUNERACIÓN FIJADA EN ESTE DOCUMENTO. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN

“EL PRESTADOR” NO PODRÁ CEDER, TRASPASAR O ENAJENAR PARCIAL NI TOTALMENTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO, SIN LA PREVIA, EXPRESA Y ESCRITA AUTORIZACIÓN DE “EL IMPLAN”.-----

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

“EL PRESTADOR” SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A “EL IMPLAN” O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO PARA EL CUAL FUE CONTRATADO, CUANDO RESULTEN DE:

- a) INCUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) INOBSERVANCIA A LAS RECOMENDACIONES QUE “EL IMPLAN” LE HAYA DADO POR ESCRITO.
- c) ACTOS CON DOLO, MALA FE O NEGLIGENCIA.
- d) USO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS O ALIMENTOS EN MAL ESTADO.
- e) EN GENERAL POR ACTOS U OMISIONES IMPUTABLES A “EL PRESTADOR” O AL PERSONAL QUE EMPLEE.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁ LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SI ASÍ LO MANIFIESTA “EL IMPLAN”.-----

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN

LAS PARTES CONVIENEN QUE “EL IMPLAN” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CON EL SÓLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A “EL PRESTADOR”, SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL PREVIA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- II. SI “EL PRESTADOR” NO EJECUTA OPORTUNA Y EFICAZMENTE LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON LO CONVENIDO POR LAS PARTES.
- III. SI “EL PRESTADOR” NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA.
- IV. SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SI NO LES DIERA LA DEBIDA ATENCIÓN POR MEDIO DEL PERSONAL COMPETENTE.
- V. SI CEDE, TRASPASA O EN CUALQUIER FORMA ENAJENA, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SEA CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE “EL IMPLAN”.
- VI. EN GENERAL, POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A “EL PRESTADOR” O A SU PERSONAL QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO, TOTAL O PARCIAL, A LO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“EL IMPLAN” PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO CON EL SIMPLE AVISO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE CON ANTICIPACIÓN AL DESARROLLO DEL EVENTO, SEÑALANDO LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PAGANDO LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS NO RECUPERABLES. -

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES

LAS PARTES PODRÁN EN EL MOMENTO QUE LO DESEEN, MODIFICAR POR ESCRITO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO O EN SU ANEXO, PREVIO CONSENTIMIENTO DE LOS CONTRATANTES, DEBIÉNDOSE AGREGAR A ESTE CONTRATO, COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. DICHAS MODIFICACIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA. -----

DÉCIMA OCTAVA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ÍNTEGRO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON SU OBJETO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA VERBAL O ESCRITA, EFECTUADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL MISMO. -----

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, POR LO QUE RENUNCIAN AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.-----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR CUADRUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A 03 DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE-----

POR “EL IMPLAN”

POR “EL PRESTADOR”

ARQ. BERTHA ANGÉLICA MARTÍNLARA
DIRECTORA GENERAL

LIC. VITTORIA EUGENIA PARTIDA PIZZINI
FLORES

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 002/IMPLAN/2017, CELEBRADO ENTRE EL IMPLAN Y LA C. VITTORIA EUGENIA PARTIDA PIZZINI FLORES, PARA QUE ESTE LLEVE A CABO LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN SOBRE “PROPAGACIÓN Y DESARROLLO DE ARBUSTIVAS NATIVAS ACORDES A LA REFORESTACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.”, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., A CELEBRARSE EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.-----

